

contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Conil de la Frontera, a 30 de Julio de 2010 EL ALCALDE Fdo. Antonio Roldán Muñoz.

Nº 10.414

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DECRETO

San Fernando, 2 de agosto de 2010

Efectuada comunicación con fecha 29 de julio que viene a establecer fechas diferentes en lo que respecta a las vacaciones estivales del Sr. Concej. Segundo Teniente de Alcalde y Delegado General del Área de Presidencia y Cultura.

Al amparo de lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 59 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal,

Resuelvo:

Primero.- Modificar, en los términos del presente, el Decreto de fecha 22 de junio de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 131, de fecha 12 de julio de 2010, relativo a la atribución, por vacaciones de los miembros del equipo de gobierno, de las Delegaciones Generales y/o Específicas, exclusivamente en lo que se refiere al apartado Primero 2. de la parte resolutoria, para las vacaciones, en el año 2010, del Sr. Concej. D. Francisco José Romero Herrero, que queda en los siguientes términos:

La Delegación General del Área de Presidencia y Cultura, asignada a D. Francisco José Romero Herrero, se atribuye:
- Del día 9 al 15 de agosto (ambos inclusive), al Sr. Concej. D. Manuel A.V. Prado Fernández.

- Del día 16 al 18 de agosto (ambos inclusive), a la Sra. Concej. Dª. Susana Rocamonde Usero.

- Del día 21 al 29 de agosto (ambos inclusive), a la Sra. Concej. Dª. Susana Rocamonde Usero.

Segundo.- Regirá en todo lo demás cuanto se establece en el Decreto de fecha 22 de junio de 2010 y en el Decreto de fecha 24 de junio de 2010, ambos publicados en el BOP núm. 131 de fecha 12 de julio de 2010: que por ello, en lo modificado por el presente, permanecen en vigor. Quedando consecuentemente derogado y sin efectos el Decreto de fecha 27 de julio de 2010.

Tercero.- Dar traslado del presente Decreto a los Sres. Concejales afectados y dar cuenta a los Servicios Municipales.

Cuarto.- De la presente Resolución se efectuará la preceptiva publicación en el BOP de Cádiz y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

CÚMPLASE. EL ALCALDE, Fdo.: Manuel Mº de Bernardo Foncubierta.
ANTE MI, LA SECRETARÍA GENERAL, Fdo.: Mª Dolores Larrán Oya.
RESOLUCIÓN Nº

Nº 10.416

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 15 de Junio en curso la convocatoria para acogerse a las subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva por proyectos culturales desarrollados durante el año 2010 y promovidos por movimientos colectivos, asociaciones y entidades culturales de Chiclana, expone al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por el Plazo de TREINTA DÍAS, el citado acuerdo que contiene las bases de la convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1- de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, a fin de que pueda examinarse por los respectivos colectivos interesados en presentar las solicitudes quienes se crean con derecho a dichas subvenciones.

Chiclana de la Frontera, a 22 de Julio de 2010. LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA, Fdo.: Nadine Fernández Vilar.

Nº 10.420

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2010/2011

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ilustre Ayuntamiento de San Roque, consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas de las familias de éste Municipio para hacer frente a los gastos derivados de la adquisición de libros de texto es por lo que instaura una línea de ayudas para que los alumnos del segundo ciclo de educación infantil de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Término Municipal de San Roque puedan hacer frente a este tipo de gastos.

Quedan excluidos de esta convocatoria los alumnos de educación primaria y secundaria obligatoria, al estar la adquisición de libros de textos, en ambas modalidades, subvencionada por la Junta de Andalucía.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto para el segundo ciclo de educación infantil para el curso escolar 2010/2011 de los alumnos de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Municipio de San Roque

2.- RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por estas bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, con limitación del crédito aprobado.

3 - DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.

A) Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor/a legal empadronado/a en San Roque de aquellos alumnos/as empadronados/as en San Roque y matriculados en cualquier curso del segundo ciclo de educación infantil durante el curso escolar 2010/2011.

B) Sólo se concederán ayudas económicas a los alumnos que cursen segundo ciclo de educación infantil y cuyas unidades económicas de convivencia no superen los ingresos económicos máximos establecidos en la presente convocatoria. Se computará la suma de todos los ingresos económicos obtenidos por cualquiera de los miembros de la unidad económica de convivencia.

Los ingresos económicos establecidos (por cualquier concepto) que no se pueden superar, para el curso 2010/2011 son:

UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE DE INGRESOS
2 miembros	1,4 veces IPREM 745,51 €
3 miembros	1,6 veces IPREM 852,06 €
4 miembros	1,8 veces IPREM 958,52 €
5 miembros	2 veces IPREM 1.065,02 €
Más de 5 miembros	2,2 veces IPREM 1.171, €

Se tendrán en cuenta en la valoración de recursos económicos computables de la unidad económica de convivencia, los rendimientos del trabajo, del patrimonio, de otros ingresos y de prestaciones recibidas. El IPREM para el año 2010 se cifra en 532,51 euros/mes. Para el cálculo de los ingresos se tendrá en cuenta la base imponible del IRPF y/o el rendimiento neto obtenido en el trimestre, en su caso.

4.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de ayudas es la establecida en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2010 en la partida Nº: 324.00.481.01

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Desde el 1 al 30 de septiembre de 2010, ambos inclusive.

6.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de San Roque, o en las Alcaldías de Barrios del Término Municipal, donde se registrará la entrada de cada una de las solicitudes.

Las solicitudes deberán ir firmadas por el padre, la madre o tutor/a legal del/la menor que tendrá la consideración de solicitante. La presentación de la solicitud implicará la autorización al Ayuntamiento de San Roque para que en su nombre se realicen las consultas necesarias en ficheros públicos, en especial los de la Agencia Estatal Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

Del mismo modo la presentación de la solicitud supondrá la declaración responsable por parte del solicitante de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

7.- MODELO DE SOLICITUD.

El modelo de solicitud se puede obtener en el Ayuntamiento de San Roque, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Roque, a través de la página web del Ayuntamiento, en las Alcaldías de Barrio del Término Municipal.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as, si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

8.- INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS.

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:
o Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Roque.
o Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Roque.
o Página web del Ayuntamiento de San Roque.

9.- REQUISITOS OBLIGATORIOS

Estar empadronado en el municipio de San Roque tanto el/la menor como su padre/ madre/tutor/a legal, con una antigüedad al menos anterior a la fecha de matriculación del/la menor en el centro educativo correspondiente.

Acreditar las personas que conviven en el domicilio familiar y forman por tanto la unidad económica de convivencia-

No percibir ingresos económicos la unidad familiar de convivencia superiores a los establecidos en el punto 3, apartado B) de la presente convocatoria.

Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

10 - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

o Modelo de solicitud, Anexo I.

o Fotocopia del DNI/NIF/NIE del solicitante

o Fotocopia del libro de familia de los componentes de la unidad familiar. En el caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación deberá justificarse documentalmente la diferencia (sentencia de separación, divorcio etc).

o Certificado de convivencia.

o Número de cuenta bancaria, cuyo titular debe ser el solicitante, para realizar el ingreso de la ayuda económica, con un documento acreditativo, por ejemplo fotocopia de la cartilla bancaria.

o Certificación de empadronamiento en el Municipio, tanto del solicitante como del menor que cursa segundo ciclo de educación infantil, con especificación de la fecha de empadronamiento de ambos.

o En caso de personas en situación de paro, certificación actualizada de la Oficina del Servicio Público de Empleo que acredite situación de la demanda y en que se haga constar si percibe o no algún tipo de subsidio y/o ayuda, indicando la cuantía y duración de los mismos; referida a todos los miembros de la unidad familiar que figuren

en el certificado de convivencia, en edad laboral. (miembros de 16 años en adelante.)
 o En caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de la última Declaración de la Renta anual. Si hubiese iniciado la actividad en 2009 o 2010. Certificado de la administración competente que acredite el inicio de la actividad y última declaración trimestral.
 o En caso de trabajadores por cuenta ajena: fotocopia de las tres últimas nóminas, calculando la media entre ellas incluyendo pagas extraordinarias. Y Fotocopia de la Declaración de la renta correspondiente al año 2009 o Certificado de la Agencia Tributaria de no estar obligado a presentar la misma.
 o En caso de percibir pensiones de jubilación, invalidez, viudedad... etc.: certificado de la Seguridad Social y/o Organismo competente, en que se indique la cuantía mensual.
 o En caso de inexistencia de ingresos: Declaración Responsable de la situación socio-económica de la unidad familiar.
 o En caso de que algún miembro de la unidad familiar presente algún tipo de discapacidad/ minusvalía en grado igual o superior al 33%: certificado de minusvalía del Equipo de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía.
 o En caso de separación y/o divorcio: copia de Convenio Regulador donde figure cuantía de pensión de alimentos y/o compensatoria.
 o Se podrá solicitar al interesado otra documentación, distinta a la enumerada anteriormente, cuando por medio de esta no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.
 o Presupuesto/factura de los libros de texto a adquirir.

11.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN/VALORACIÓN

Una vez comprobado que se cumplen todos los requisitos, incluido el económico, para acceder a esta convocatoria de ayuda, se procederá a la valoración de las solicitudes de acuerdo con la siguiente puntuación:

- o Por nivel de renta familiar, siempre que se cumpla con los intervalos económicos contemplados en la presente convocatoria: 5 puntos.
- o Familias monoparentales en desempleo: 4 puntos.
- o Familias con ambos progenitores en desempleo: 3 puntos.
- o Número de hermanos en edad escolar: 2 puntos/hermano (infantil, primaria, secundaria)
- o Discapacidad del algún miembro de la unidad familiar en grado superior al 33% (acreditado oficialmente): 1 punto.

12.- IMPORTE Y PAGO DE LAS AYUDAS

En función de las solicitudes presentadas y de los puntos obtenidos se determinará la cuantía de las ayudas económicas de la siguiente forma:

- o solicitantes con 5 puntos: 50%
- o solicitantes con puntuación entre 6 y 10 puntos: 75%
- o solicitante con puntuación superior a 10 puntos: 100%

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas económicas solicitadas, se concederán en primer lugar las correspondientes a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación, hasta el agotamiento de los fondos. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de solicitud de ayuda para libros de textos del Ayuntamiento de San Roque.

El importe del pago de las ayudas nunca será superior al total del coste de los libros a adquirir.

13.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas contempladas en la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas, tanto públicas como privadas, destinadas para la misma finalidad.

14.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

A) Presentada la solicitud, se examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos y si se adjunta la perceptiva documentación. En caso contrario se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciera, se e tendrá por desistida su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

B) La concesión de la subvención se dictará, previa valoración de las solicitudes por un órgano colegiado (Comisión de Valoración) formado por:

- o El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, o la persona en la que éste delegue.
 - o El Concejal-Delegado de Educación del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
 - o Dos técnicos adscritos a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Roque.
- C) Dicho órgano elaborará un informe-propuesta relativo a la puntuación obtenida por cada solicitante y el importe de las ayudas económicas concedidas a cada uno de ellos.

15.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El informe emitido por la Comisión de Valoración será remitido por el Sr. Concejal-Delegado de Educación del Ayuntamiento de San Roque a la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial, y se procederá a la publicación de las listas provisionales a efectos de reclamaciones.

Se dispondrán de las listas provisionales de admitidos y excluidos en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Roque, informándose de las fechas en las que se expondrán las mismas a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

Los solicitantes podrán presentar, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la exposición de las listas provisionales, las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente. Dichas reclamaciones se entregarán en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Roque.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, la comisión de valoración emitirá un informe acerca de las mismas, y emitirá informe relativo a la concesión definitiva de las ayudas, el cual será propuesto por el Concejal-Delegado de Educación del Ayuntamiento de San Roque a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de las ayudas comporta las siguientes obligaciones:
 o Destinar el importe de las ayudas en su integridad a la adquisición de libros propios para el curso correspondiente que se haya solicitado. En tal sentido el beneficiario está obligado a presentar justificante (factura original de la adquisición de los libros) en el plazo de un mes a contar desde la comunicación de concesión de la ayuda. Dicha

justificación deberá de ser entregada en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Roque. En el supuesto de que el solicitante no justifique debidamente la ayuda concedida, éste no podrá participar en futuras convocatorias de ayudas de igual naturaleza.
 o Cooperar con la administración municipal en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino final de la ayuda.
 o Los menores tendrán que matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a las actividades lectivas.
 o Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local.

17.- Las presentes bases serán objeto de publicación en el boletín oficial de la provincia, así como en el tablón de anuncios municipal por el plazo de diez días.

San Roque 03 de Agosto de 2010 EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Fdo: Fernando Palma Castillo

Nº 10.466

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio del presente año, se acuerda la aprobación inicial del REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER DE ESTE AYUNTAMIENTO, así como, la exposición al público del referido Reglamento para la presentación de alegaciones y sugerencias por un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobado definitivamente de no presentarse alegaciones.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, en horario de oficina, para su examen por los interesados.

En Barbate, a 30 de julio de 2010. El Alcalde, Rafael Quirós Cárdenas

Nº 10.470

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 2 de julio del año en curso, se aprobó el Expediente de Modificación de Créditos nº 1 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2010.

El indicado expediente conforme a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 134 de 15 de julio de 2010, a efectos de reclamaciones, sin que durante el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 2 de agosto del año en curso, se presentasen reclamaciones, por cuyo motivo el referido expediente ha quedado aprobado definitivamente.

Siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

Aprobación de expediente de Modificación de Presupuesto		
CREDITOS EXTRAORDINARIOS		
100003380362500	MOBILIARIO CADIZ 2010	50.000,00
	TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS	50.000,00
El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:		
NUEVOS O MAYORES INGRESOS		
0300147000	SUBVENCIONES INSTITUCIONES PRIVADAS	50.000,00
	TOTAL NUEVOS O MAYORES INGRESOS	50.000,00

Cádiz, 3 de agosto de 2010 EL ALCALDE ACCTAL., José Blas Fernández Sánchez

Nº 10.471

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 CADIZ EDICTO

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERINÁN, SECRETARIO JUDICIAL EN SUSTITUCIÓN DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 960/2009 a instancia de la parte actora D^a. MARÍA MERCEDES PULIDO COELLO contra INSTALACIONES y SERVICIOS BERDUGOS L. y GAS NATURAL/ENDESA sobre Social Ordinario se ha dictado SENTENCIA Nº 248/10 de fecha catorce de junio de dos mil diez del tenor literal siguiente: "Don ELOY HERNÁNDEZ-LAFUENTE, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Cádiz, tras haber visto los presentes Autos sobre materia de: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD; a instancia de doña MARÍA MERCEDES PULIDO COELLO que comparece por sí y asistida por el letrado don Juan Antonio Revuelta Candón, y de la otra parte como demandadas INSTALACIONES y SERVICIOS BERDUGO SL representado y asistido por el letrado don Juan Manuel Sánchez García, contra el ADMINISTRADOR CONCURSAL DON DIEGO MANUEL DE LA ROSA NAVARRO que no comparece, y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL representado por la letrada doña Ana María Partida Guerrero.

FALLO

Estimo en parte la demanda de doña MARÍA MERCEDES PULIDO COELLO contra INSTALACIONES y SERVICIOS VERDUGO S.L. y contra el ADMINISTRADOR CONCURSAL DON DIEGO MANUEL DE LA ROSA NAVARRO: condeno a la Empresa a que abone a aquella la cantidad de 3.213,00 euros de principal y otros 204,22 euros de intereses laborales por mora.

El Fondo de Garantía Salarial responderá en su caso según el expediente.